



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA
GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**



**AL PERIODO COMPRENDIDO DEL
01 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

SAN MIGUEL, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

INDICE

| CONTENIDO | PAGINA |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
| I. PARRAFO INTRODUCTORIO | 1 |
| II. OBJETIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| III. ALCANCE DEL EXAMEN | 1 |
| IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS | 2 |
| V. RESULTADOS DEL EXAMEN | 3 |
| VI. CONCLUSION DEL EXAMEN | 12 |
| VII. RECOMENDACIONES | 12 |
| VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA | 12 |
| IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES | 14 |
| X. PARRAFO ACLARATORIO | 17 |



**Señores:
Concejo Municipal de Nueva Guadalupe
Departamento de San Miguel
Presentes.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 y 207 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 019/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir una conclusión sobre el manejo de los Ingresos, Egresos y Proyectos, y sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, aplicables en la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; al periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar la legalidad en la percepción de los fondos, así como su manejo de conformidad a las disposiciones legales.
- ✓ Comprobar la adecuada ejecución de los egresos, mediante la evaluación de aspectos relacionados con la autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios.
- ✓ Evaluar los controles, legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de inversión.
- ✓ Verificar el cumplimiento de leyes especiales aplicables a la municipalidad.



III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019; de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos ejecutados fueron:

AREA DE INGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE:

- ✓ Verificamos los préstamos internos efectuados entre cuentas municipales.
- ✓ Verificamos la aplicación correcta de la Ordenanza de Tasas Municipales y sus Reformas, en lo relacionado al cobro de torres y postes de telefonía a la empresa CTE S.A. de C.V. y a los ingresos por prestación de servicios.
- ✓ Verificamos el cumplimiento del destino del préstamo.
- ✓ Verificamos los ingresos por venta de tractor agrícola 5900 Marca Ford con rastra y de un rodo vibrador.
- ✓ Verificamos la actualización del inventario de bienes muebles. (descargo por venta de los mismos).
- ✓ Revisamos la cancelación de cuentas bancarias y transferencia de sus saldos a otras cuentas municipales.
- ✓ Verificamos los controles implementados para los ingresos percibidos del proyecto "Desarrollo Local para la Producción de Aves Mejorada".
- ✓ Verificamos los ingresos por transferencias del FODES 25% y 75% a las cuentas bancarias respectivas.
- ✓ Verificamos la contratación de los servicios de auditoria externa.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en lo relacionado a la inscripción de los empleados de carrera en el Registro Nacional.
- ✓ Verificamos el Cumplimiento del Artículo 36 de la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres" y su Política Nacional.

EGRESOS:

- ✓ Verificamos los pagos en concepto de Remuneraciones, considerando que se hayan aplicado los permisos solicitados, incapacidades, descuentos por llegadas tardías, etc.
- ✓ Verificamos la legalidad en las rotaciones frecuentes de personal.
- ✓ Comprobamos que los pagos de Dietas se realizaron según asistencia a reuniones.
- ✓ Verificamos la legalidad en los gastos efectuados para celebraciones no relacionadas con fiestas patronales (día de la madre, día del padre, día del maestro, día del niño/niña, celebración navideña)
- ✓ Comprobamos si los manejadores de fondos rinden fianza a satisfacción.
- ✓ Verificamos los controles para la asignación de vales de combustible.
- ✓ Revisamos los controles para la entrega de los bonos trimestrales a personal de desechos sólidos y servicios públicos.
- ✓ Verificamos los fondos utilizados para el pago de energía eléctrica.
- ✓ Verificamos el pago de multas e intereses por pagos extemporáneos.
- ✓ Verificamos si se han efectuado contribuciones económicas a particulares.



- ✓ Comprobamos que todos los cheques emitidos cuenten con su documentación de respaldo.

PROYECTOS:

- ✓ Verificamos los permisos o escrituras de bienes inmuebles a favor de la municipalidad, de los terrenos en los cuales se han realizado proyectos.
- ✓ Verificamos los controles en la realización de proyectos por administración.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de funciones del Administrador de Contratos.
- ✓ Revisamos los procesos de Libre Gestión y Licitación para la realización de proyectos.
- ✓ Revisamos el proceso para la compra de un tractor agrícola marca MF modelo 290-4.
- ✓ Evaluamos técnicamente los proyectos.
- ✓ Verificamos los controles para el pago de becas.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019; se determinaron las siguientes deficiencias:

1. FALTA DE CONTROLES EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA “DESARROLLO LOCAL PARA LA PRODUCCION DE AVE MEJORADA DEL MUNICIPIO”



Comprobamos que durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal aprobó erogaciones por la cantidad de \$9,768.65 para el Programa “Desarrollo Local para la Producción de Ave Mejorada del Municipio”, sin existir controles que justifiquen o demuestren los gastos realizados en la adquisición y consumo de concentrado, vitaminas y medicina para las aves; ni de la producción, consumo y donación de los huevos y aves mejoradas; así:

- a) No existen controles o inventario sobre la cantidad inicial adquirida, lo que se produce y lo que se consume de aves y huevos.
- b) No existen registros de las personas beneficiadas con el programa, no hay un detalle de donaciones que indique el nombre de la persona, tipo de donación (ave o huevos), número de DUI, cantidad recibida y firma, del período de junio 2018 a mayo 2019 y diciembre 2019.
- c) No se ha elaborado ningún documento o instructivo que establezca los parámetros de las personas aptas para ser beneficiadas con el programa.

El artículo 26 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen:

Artículo 26: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables."

Artículo 102: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

El Artículo 30, numeral 4), Artículo 104, Literal c) y Artículo 105, del Código Municipal, establecen:

Artículo 30, numeral 4: Son facultades del Concejo: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal."

Artículo 104, Literal c): El municipio está obligado a: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República."

Artículo 105: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal."

La deficiencia se originó debido a que el encargado del programa no implementó controles y/o inventarios en la ejecución de dicho programa y el Concejo Municipal no



exigió la implementación de esos controles, ni elaboró un documento o instructivo con los parámetros que regulen el funcionamiento del programa.

En consecuencia, no hay transparencia en la ejecución del programa, ya que se desconoce quiénes son los que realmente se han beneficiado, y por el cual se han efectuado erogaciones por la cantidad de \$9,768.65.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota recibida con fecha 2 de diciembre de 2020, el Encargado de la Unidad Desarrollo Local y Encargado del Programa, manifiesta:

“No existe controles o inventarios sobre la cantidad inicial adquirida lo que produce y lo que se consume de aves y huevos.

- a) Mencionar que al inicio del programa no se compraron aves sino huevos para incubar la cantidad de 48 cartones que equivalen a 1,440 (anexo copia de pago emitido)
- b) En cuanto al consumo de las aves se elaboró un control de gastos resumiendo las cantidades de concentrado, maíz molido, vacunas y vitaminas que se han utilizado en el proceso.”

“No existen registros de las personas beneficiadas con el programa, no hay un detalle de donaciones que indique el nombre de la persona, tipo de donación (ave o huevos) número de DUI y cantidad recibida, en el periodo de junio 2018 a mayo 2019 y diciembre 2019.

- a) Por error involuntario no se procedió a la recolección de firmas por la donación de aves (pollos) en el periodo mencionado por carecer de experiencia en el cargo delegado, sin embargo, entregamos fotografías como evidencia de las donaciones y la forma en que se hicieron. Considerando que se les donó a 117 representantes de cada familia del municipio la cantidad de 10 aves a cada uno haciendo un total de 1,170 aves.”

“No existen controles sobre adquisiciones y consumos de concentrado, vitaminas y medicina para aves.

- a) En los expedientes de egresos de tesorería se encuentran los respaldos de las compras y en los expedientes del proyecto que lleva la encargada de UACI, por lo que mi persona notificaba verbalmente a la encargada de realizar las compras cuando había faltante de productos o insumos para la producción y mantenimiento de las aves, por lo que anexo cuadro resumen que detalla las compras realizadas en el periodo auditado.
- b) Puedo mencionar también que los gastos del proyecto, así como el detalle de los productos adquiridos como concentrado, vacunas entre otros están reflejados en el movimiento del libro de banco del programa “Desarrollo local para la producción de ave mejorada del municipio de Nueva Guadalupe.”

“No se ha elaborado ningún documento o instructivo que establezca los parámetros de las personas aptas para ser beneficiadas con el programa.



De cada sector, colonia, barrio o lotificación se seleccionaron familias de escasos recursos económicos y que deseaban impulsar su economía con el programa de ave mejorada, que además tuvieran el espacio y tiempo suficiente para la crianza, cuidado y alimentación de las aves. Esta selección se enfatizó en la situación económica de estas familias.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, el encargado del programa presentó un detalle de los gastos que contiene fecha, número de cheque, proveedor, definición, cantidad, unidad de medida, valor unitario, sub total, número de factura o recibo; un voucher y recibo por \$216.00 por la compra de 48 cartones de huevo mejorado; así como 35 páginas con fotografías que no presentan fecha, cantidades entregadas en donación ya sea de huevos o aves, nombres de los beneficiarios, número de DUI, firma, entre otros. Por lo que, la información presentada no contribuye a subsanar la deficiencia señalada, y ésta se mantiene.

2. FALTA DE ACUERDO DE ADJUDICACION DE CONTRATACIONES.

Comprobamos que durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal no emitió el Acuerdo de Adjudicación para la contratación del Realizador y Supervisor, de los siguientes proyectos:

| NOMBRE DE PROYECTO | REALIZADOR / MONTO PAGADO | SUPERVISOR / MONTO PAGADO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| “Empedrado fraguado con superficie terminada y conformación de cordón en calle de acceso al desvío Los Mangos, municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel” | | Arq. Darina Estebana Arce Campos, por \$888.88 |
| “Perforación y equipamiento de pozo profundo para agua potable en 1ra. Calle Ote. y 6ta Avenida Norte sector cancha El Caite municipio de Nueva Guadalupe, depto. de San Miguel. (perforación de pozo) | | Ing. Oscar Armando Olivares, por \$1,000.00 |
| Perforación y equipamiento de pozo profundo para agua potable en 1ra. Calle Ote. y 6ta. Avenida Norte sector cancha El Caite municipio de Nueva Guadalupe, depto. de San Miguel. (equipo de bombeo) | | Ing. Oscar Armando Olivares, por \$1,000.00 |
| Suministro e instalación de tubería de 6” de pvc, para la construcción del nuevo pozo, en el municipio de Nueva Guadalupe. | | WILCONS S.A DE C.V, por \$1,000.00 |
| Construcción de cordón cuneta en Colonia Bonanza, municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel | Constructora Rivera Martínez S.A. de C.V. por \$22,200.00 | Ing. José Roberto Villatoro Bolainez, por \$888.88 |
| TOTAL | \$22,200.00 | \$4,777.76 |

El Artículo 18, Inciso Primero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Competencia para Adjudicaciones y Demás. “La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.”

El Artículo 30, Numeral 4 y 9, del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: 4) Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. 9) Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.”

El Artículo 34, del mismo Código, establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no emitió los Acuerdos de Adjudicación para la contratación de los realizadores y supervisores de los proyectos a ejecutar.

Lo anterior genera falta de transparencia en la realización de los procesos para la ejecución de los proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 03 de noviembre de 2020, el Secretario Municipal manifiesta: “Por Instrucciones del Concejo Municipal de Nueva Guadalupe, y en atención a nota con referencia número EE-019/2020-81 de fecha 26 de octubre del año 2020... manifestamos lo siguiente:

“Proyecto: Empedrado fraguado con superficie terminada y conformación de cordón en calle de acceso al desvío Los Mangos, municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel”. Remitimos Acuerdo Municipal número 8, Acta número 17, de fecha 8 de julio de 2019, en el cual el Concejo Municipal acordó: Autorizar y Ratificación del pago que se realizó al supervisor externo del proyecto en mención.

En el caso del Acuerdo de Adjudicación de la supervisión externa que realizó la arquitecta Darina Estebana Arce Campos del proyecto en mención, por un monto de \$888.88, este no se contempló en el libro de actas del año dos mil diecinueve según la fecha del contrato respectivo, por error involuntario, pero que el Concejo Municipal emitió Acuerdo Municipal número 13, Acta 3, de fecha 27 de enero del año 2020, en el cual con la intención de subsanar el error involuntario se acordó: aprobar y ratificar las supervisiones de dicho proyecto así como el pago realizado a la profesional y los informes y labor realizada por ella, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 34,



91, 94 del Código Municipal como se puede contemplar en la bitácoras realizadas por el arquitecto.

Proyectos: "Perforación y equipamiento de pozo profundo para agua potable en Primera Calle Oriente y Sexta Avenida Norte sector cancha El Caite, municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel (perforación de pozo)" y "Perforación y equipamiento de pozo profundo para agua potable en Primera Calle Oriente y Sexta Avenida Norte sector cancha El Caite, municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel (equipo de bombeo)".

La supervisión externa de los proyectos en mención fue realizada por el Ingeniero Oscar Armando Olivares por un costo por supervisión de \$1,000.00 cada una según consta en los contratos respectivos firmados entre la municipalidad y el profesional en mención, y que por error involuntario no se estableció en el libro de actas del año 2019 el acuerdo específico de adjudicación de la supervisión de cada uno de ellos, pero que el Concejo Municipal según consta en Acuerdo número 12, Acta número 3, de fecha 27 de enero del año 2020, con la finalidad de subsanar el error involuntario y siguiendo los procedimientos de ley, acordaron: Ratificar los informes realizados por la supervisión de dicho proyecto, así como se autorizó a la Tesorera Municipal a realizar los pagos respectivos en su momento en vista que aún están pendiente el pago.



Proyecto: "Suministro e instalación de tubería de 6 de pvc para la construcción del nuevo pozo en el municipio de Nueva Guadalupe"

En relación a la supervisión del proyecto que realizó la empresa WILCON S.A DE C.V, por el precio de \$1,000.00, por falta de coordinación con la Unidad de la UACI, no se realizó el acuerdo de adjudicación de supervisión específico por error involuntario, sin embargo el Concejo Municipal según consta en Acuerdo número 12, Acta número 3, de fecha 27 de enero del año 2020, con la finalidad de subsanar el error involuntario y siguiendo los procedimientos de ley, acordaron: Ratificar la adjudicación y los informes realizados por la supervisión de dicho proyecto, así como se autorizó a la Tesorera Municipal a realizar los pagos respectivos en su momento en vista que aún están pendiente el pago.

Proyecto: "Construcción de cordón cuneta en la Colonia Bonanza municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel".

Remitimos Acuerdo Municipal número 10, Acta número 6 de fecha 14 de marzo del año 2019, en el cual este Concejo acordó: la Autorización y Ratificación del pago al supervisor del proyecto.

En relación al Acuerdo municipal específico de la Adjudicación de la supervisión Externa que realizó el ingeniero José Roberto Villatoro Bolaines por un monto de \$888.88, no se contempló en el Libro de Actas del año 2019 por error involuntario, pero que el Concejo Municipal emitió Acuerdo Municipal número 13, acta 3, de fecha 27 de enero del año 2020, en el cual con la intención de subsanar el error involuntario se acordó: aprobar y ratificar las supervisiones de dicho proyecto así como el pago realizado a la profesional y los informes presentados por el profesional sobre la labor realizada, esto de acuerdo a

lo establecido en los artículos los artículos 34, 91, 94 del Código Municipal como se puede contemplar en la bitácoras realizadas por el arquitecto.

Les manifestamos que si bien no ha existido un acuerdo específico de adjudicación de los proyectos en mención, (no se realizó por error involuntario) los cuales no se consignaron en el libro de actas del año 2019, si se ejecutaron conforme al presupuesto asignado para cada uno de ellos, es decir, no ha existido ningún tipo de alteración en el monto ni en su ejecución y como se ha comprobado por el perito designado por parte de la Corte de Cuentas, para la comprobación de la ejecución de esos proyectos, él ha determinado que se han ejecutado de conformidad a la carpeta técnica aprobada.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios proporcionados por la Administración, confirman la deficiencia planteada, debido a que aceptan que por error involuntario no se consignó en el Libro de Actas del año 2019 los acuerdos de adjudicación de los servicios de Supervisión Externa y Realización de los proyectos mencionados. Por lo que, la deficiencia se mantiene.

3. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE TRACTOR.

Comprobamos que durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal aprobó la adquisición de un tractor por un monto de \$42,000.00, pero al revisar la documentación que respalda dicho proceso se identificaron las siguientes deficiencias:

- a) No se emitió Acuerdo para declarar desierta la licitación de los procesos publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, con fecha de vigencia del 08 al 14 de agosto de 2019 y del 24 de septiembre al 04 de octubre 2019, debido a la falta de presentación de ofertas.
- b) Para realizar la tercera convocatoria, no se emitió acuerdo de selección para invitar a los oferentes a participar.
- c) El Jefe UACI solo invito a 2 empresas para participar en la presentación de ofertas, aun cuando el criterio establece que por lo menos se deben solicitar 3 cotizaciones.
- d) En el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no se ha dejado constancia de haber verificado las especificaciones técnicas y dicho informe no está firmado por los miembros de la Comisión Permanente nombrada para el año 2019, sino por otro personal que no ha sido nombrado mediante acuerdo.
- e) En la comisión no se incluyó un experto en la materia a fin de considerar su opinión para realizar la evaluación de las ofertas presentadas.

El Artículo 64, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: “En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.”



El Artículo 61, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas.”

El Artículo 40, Literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos.”

El Artículo 20, Inciso Primero al Tercero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas.

Las comisiones a las que se refiere este artículo se formarán por lo menos con los miembros siguientes:

- a.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe;
- b.- El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado;
- c.- Un Analista Financiero; y,
- d.- Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación.”

La deficiencia se originó debido a que la Jefe UACI y el Concejo Municipal no realizaron el proceso de adquisición de conformidad a lo establecido en la LACAP.



Lo anterior genera falta de transparencia en el proceso de adquisición e incumplimiento a la normativa legal aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota recibida con fecha 2 de diciembre de 2020, la Jefe UACI manifiesta:

- a) Es necesario aclarar que el proceso de adquisición del tractor agrícola fue bajo la modalidad de libre gestión, en donde se subió primeramente en el módulo de COMPRASAL como oportunidades de compra de libre gestión y al ver que no se recibieron ofertas para la adquisición del tractor se optó por subirlo nuevamente al módulo en el apartado de adquisiciones y contrataciones, en donde por ser un proceso por libre gestión no se solicitó un acuerdo para declarar desierto el proceso.
- b) Igual que en el inciso anterior, como el proceso de adquisición del tractor agrícola, fue un proceso bajo la modalidad de libre gestión, solamente se dejó respaldo de la documentación realizada en el primer proceso y se generó un nuevo proceso por la necesidad que se tenía de adquirir un tractor para el beneficio de los agricultores del municipio.
- c) En cuanto a que como Jefe UACI solo invité 2 personas a la presentación de ofertas, aclaro que esto lo realice debido a que en mi banco de ofertantes solo se contaba con estas 2 empresas que podían suministrar el tractor agrícola, pero fue por ello que opté por subir el proceso a COMPRASAL para generar competencia y muestra de ello, descargaron 3 empresas más los términos de referencia, por lo tanto se generó competencia, ya que por lo menos 5 empresas optaron por poder ofertar pero solamente 2 presentaron ofertas, las cuales fueron las que personalmente opté por invitar, se anexa copia de listado de retiro, de términos de referencia (3 empresas) y copia de invitación a proceso (2 empresas). Y si analizamos el artículo 63 de la LACAP, el que textualmente dice: "Art. 63 si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, de adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión." Por lo tanto, se optó por evaluar 2 ofertas presentadas.
- d) En cuanto al informe de la comisión evaluadora de oferta, se revisaron las ofertas y se determinó la compra a la empresa mejor evaluada, y esta fue firmada por los integrantes de la comisión para dicho proceso de libre gestión y como se aclaró en las respuestas anteriores, que por un error involuntario el secretario municipal incluyó la palabra permanente en una comisión que fue nombrada solamente para el proceso de licitación del proyecto ejecutado en convenio con el FISDL de la perforación del pozo de Cantón Planes de San Sebastián.
- e) Respecto a que no se incluyó un experto en la materia en la comisión, es necesario aportar que fue un compañero de trabajo que nos ayudó a dar el aval al tractor



adquirido, quien nos dio la guía verbal de que chequear a la hora de realizar los términos de referencia y así es que como comisión nos guiamos en ver que se cumpliera lo pactado en dichos términos.

- f) En cuanto al informe del administrador de contratos, para el pago puntual de cuotas, esto no se realizó basándonos en que el bien fue entregado a la municipalidad y que era responsabilidad nuestra el pago puntual de cada una de las cuotas pactadas en el documento legal de compra venta.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

La Jefe UACI presentó copia del detalle de la convocatoria, copia del listado de descarga de bases y copia de la publicación de la adjudicación; pero no presentó ninguna información que contribuya a subsanar la deficiencia comunicada. Por lo que ésta se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos que la municipalidad cumplió con la normativa legal y técnica aplicable a los ingresos y egresos, de igual manera cumplió con los aspectos de legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de infraestructura, ejecutados durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

- ✓ Implementar controles de inventarios para el Programa “Desarrollo Local para la Producción de Aves Mejorada del Municipio”, que refleje la adquisición y utilización de medicina y vitaminas, adquisición y consumo de concentrado, así como de la donación de aves y huevos; a fin de contar con información veraz y confiable que demuestre el beneficio de dicho programa a la población del municipio.
- ✓ Establecer dentro de su presupuesto o en anexo del mismo, una partida etiquetada para la ejecución del Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.

A la Tesorera Municipal:

- ✓ Efectuar el descuento del Impuesto sobre la Renta a las dietas devengadas por la Primera Regidora Propietaria, Tercer y Cuarta Regidoras Suplentes.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los Informes emitidos por la Unidad de Auditoria Interna, según detalle:

- ✓ Informe de Examen Especial a la recuperación de mora tributaria, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018, este informe no presenta



hallazgos de auditoría y fue remitido a la Corte de Cuentas de la República el 23 de octubre de 2018.

- ✓ Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos, al periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2018, no se presentan hallazgos de auditoría y fue remitido a la Corte de Cuentas de la República el 9 de julio de 2019.
- ✓ Informe de Examen Especial a la Unidad de Participación Ciudadana, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2019, dicho informe presenta 3 hallazgos de auditoría, denominados: Incumplimiento al plan de trabajo y falta de documentación de respaldo de las funciones de la unidad, falta de control y actualización del proyecto Fortalecimiento de la Educación Media y Superior en el Municipio de Nueva Guadalupe, Pagos atrasados de becas; dicho informe fue remitido a la Corte de Cuentas del 18 de diciembre de 2019.
- ✓ Informe Examen Especial a la Unidad de la Mujer, Niñez y Adolescencia, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, no presenta hallazgos de auditoría y fue remitido a la Corte de Cuentas el 18 de diciembre de 2019.
- ✓ Informe de Examen Especial a la Unidad de Medio Ambiente, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019, dicho informe presenta 4 hallazgos de auditoría, denominados: No existe un diagnóstico ambiental, Limitante de recurso humano en la unidad, falta de normativa para la promoción ambiental y protección de los recursos naturales, falta de seguimiento a recomendaciones de la Corte de Cuentas; dicho informe fue remitido a la Corte de Cuentas el 4 de marzo de 2020.
- ✓ Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno 2019, fue remitido a la Corte de Cuentas el 9 de julio de 2019 y no presenta hallazgos de auditoría.



De los hallazgos identificados por la Unidad de Auditoría Interna retomamos para nuestro examen la deficiencia relacionada con la falta de control y actualización del proyecto Fortalecimiento de la Educación Media y Superior en el Municipio de Nueva Guadalupe, el cual está relacionado con el pago de las becas.

Así también verificamos que durante el periodo del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se contrataron los servicios de Auditoría Externa, para que realizara una Auditoría Financiera al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, dicho informe presenta 2 hallazgos de cumplimiento legal y 2 hallazgos financieros, según detalle:

De Cumplimiento Legal: Incumplimiento remisión anual de compras a la UNAC, la información financiera contable mensual se remitió a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de manera extemporánea, los Estados Financieros semestrales de la institución fueron remitidos a la Dirección General de Contabilidad de forma extemporánea.

Financieros: Pagos de multas por incumplimiento con la Empresa Eléctrica de Oriente SA de CV, bienes inmuebles no incluidos su totalidad en los Estados Financieros.

Los cuales fueron incluidos en los procedimientos de auditoría.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Se realizó seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; el cual presenta 7 recomendaciones de auditoría, las cuales fueron cumplidas, según detalle:

| No. | RECOMENDACIONES | ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1 | AL CONCEJO MUNICIPAL: Crear y autorizar los mecanismos necesarios a fin de que la mora tributaria de determinados contribuyentes no prescriba. | El Concejo Municipal ha dado seguimiento a la gestión de cobros de los tributos de manera que estos no prescriban, de parte de la unidad de Catastro, Cuentas Corrientes y Cobros, se ha emitido los avisos de cobros de los usuarios con el propósito que los contribuyentes se pongan al día con sus pagos y que la deuda no prescriba. | CUMPLIDA |
| 2 | Registrar en el Sistema de la Carrera Administrativa Municipal a los 21 empleados de carrera. | La administración municipal ya efectuó el registro del personal en el Sistema Municipal de la Carrera Administrativa. | CUMPLIDA |
| 3 | Exigir al Administrador de Contratos que dé seguimiento a las órdenes de compras de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Administración, emitiendo los informes respectivos, según formatos proporcionados por la UNAC, para asegurar el cumplimiento de éstos. | El Concejo Municipal no presentó documentación en la cual se le hayan girado instrucciones al Administrador de Contratos juntamente con la Jefe de la UACI, para que le dieran seguimiento a las órdenes de compra de materiales para los diferentes proyectos que se han ejecutado. | CUMPLIDA |
| 4 | Exigir al Jefe UACI implementar los controles pertinentes de inventarios de materiales de construcción adquiridos | Mediante memorando de fecha 10 de enero de 2019 el Concejo Municipal giró instrucciones a la Jefe UACI y al administrador de contratos para que implementen los | CUMPLIDA |



| No. | RECOMENDACIONES | ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| | para la ejecución de proyectos por administración. | controles de inventarios a fin de superar la recomendación de la Corte de Cuentas. | |
| 5 | <p>A LA SINDICA MUNICIPAL: Realizar las gestiones pertinentes, con la actualización del inventario de bienes inmuebles en lo relacionado al total de bienes según Índice de Propiedad proporcionado por el Centro Nacional de Registro y la inscripción en el Centro Nacional de Registros del Inmueble denominado Las Mesas Jurisdicción de Nueva Guadalupe.</p> | <p>Según comentarios de la Síndica Municipal, con relación al Índice de Propiedad proporcionada por el CNR el cual contiene las matrículas de inmuebles municipales y que dichas matrículas sobrepasan las contenidas en el expediente de escrituras, propiedad de la Municipalidad, es debido a que en el municipio de Nueva Guadalupe existió un proyecto denominado "VALLE LA ESPERANZA" que fue un proyecto de gobierno el cual consistía en construir casas en inmuebles los cuales quedaron registrados a favor de la municipalidad, tal es el caso que los tenedores de dichos inmuebles para legalizar los mismos debían pagar un porcentaje, por metro cuadrado de dichos inmuebles; en su mayoría los pobladores los legalizaron, pero en la actualidad aún existen personas que no han arreglado la situación jurídica de sus inmuebles de tal forma que aún se encuentran registrados en el CNR a favor de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, motivo por el cual el índice de propiedad no coincide con los documentos existentes en el expediente.</p> <p>En cuanto a la inscripción en el Centro Nacional de Registros del inmueble denominado Las Mesas Jurisdicción de Nueva Guadalupe, manifestó que dicho inmueble fue donado a la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe por el señor Oscar Ricardo Brizuela, pero dicho donante no tiene escritura inscrita sobre dicho inmueble, como síndica municipal he estado en</p> | <p>CUMPLIDA</p> |



| No. | RECOMENDACIONES | ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| | | <p>comunicación con el Sr. Brizuela para que el legalice la propiedad, posterior a ello podre segregar la porción de terreno que fue donada e inscribirlo en el CNR, también manifestar que el Sr. Brizuela ya ha realizado Título Municipal sobre dicha propiedad el cual se encuentra presentado CNR bajo el número de presentación 201912025374, por lo tanto me encuentro a esperas de que el Título Municipal sea Inscrito para poder proceder.</p> | |
| 6 | <p>AL JEFE UACI: Cumplir con las atribuciones inherentes a su cargo, tales como: Publicación y Seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el Sistema COMPRASAL, remisión a la UNAC la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, verificación de la asignación presupuestaria, antes de iniciar los procesos de adquisición, informar por escrito y trimestralmente al titular de la institución sobre las Adquisiciones y Contrataciones efectuadas durante el periodo auditado, emitir las órdenes de compra para todos los procesos que aplica.</p> | <p>El Jefe UACI no publicó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2018 ni lo remitió a la UNAC; no obstante, presentó copia del Plan Anual de Compras del año 2019, el cual ya fue publicado en el módulo de COMPRASAL, pero tampoco lo remitió a la UNAC.</p> <p>Con relación a la solicitud de asignación presupuestaria, se anexa formato para verificar la asignación presupuestaria.</p> <p>En cuanto a la generación de órdenes de compra en los procesos que aplica, estos proyectos a partir del año 2018, ya cuentan en su mayoría con sus órdenes de compra en sus respectivos expedientes de los egresos.</p> | <p>CUMPLIDA</p> |
| 7 | <p>A LA TESORERA MUNICIPAL: A la Tesorera Municipal llevar un control de los gastos realizados en la ejecución de los proyectos para que éstos no</p> | <p>El control se lleva a través del libro de bancos teniendo en consideración cada monto gastado en cualquier proyecto</p> | <p>CUMPLIDA</p> |



| No. | RECOMENDACIONES | ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|-----|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|
| | sobrepassen los montos aprobados por el Concejo Municipal. | | |

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Al proyecto denominado "Construcción de cancha y cerca perimetral en Cantón Los Planes de San Sebastián", municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, ejecutado con fondos de un préstamo bancario, por un monto de \$53,867.91, bajo la modalidad de Administración, únicamente se le examinó el proceso de libre gestión; quedando pendiente la evaluación técnica de todo el proyecto.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; al periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Nueva Guadalupe y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 14 de diciembre de 2020.

DIOS UNION LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

